



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**EJIDO LOS LAGARTOS
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS,
ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, y el 72 Y 75 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los **C. C. Amalio Balam Catzim, Marisol Balam Chi y Margarito Dzib Carballo**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **Los Lagartos**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo, (en lo sucesivo el **promovente**) sometió a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Unidad Administrativa en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de **1,846.64 hectáreas**.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de noviembre de 2012**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 BIS Fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al artículo anterior; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por la Delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; Artículo 84 que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la Jerarquía Inmediata inferior que Designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo., conforme oficio delegatorio **Número 01250 de fecha 28 de Noviembre de 2018**. En el mismo sentido, en el **artículo 40 Fracción IX, Inciso c) y d)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que las **fracción XXXI** también del mismo artículo establece

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 43



Handwritten signatures and initials in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

las atribuciones para realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones Jurídicas aplicables así como el **artículo 72** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala. **Artículo 72.** *Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables, del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.*

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), en el **Ejido Los Lagartos**, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, promovido por los **C. C. Amalio Balam Catzim, Marisol Balam Chi y Margarito Dzib Carballo**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado **ejidal de Los Lagartos**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo, en una superficie de **1,846.64 hectáreas**, respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 25 de Octubre de 2019 fue recibido en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 22 de Octubre de 2019, mediante el cual los C. C. **Amalio Balam Catzim, Marisol Balam Chi y Margarito Dzib Carballo**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero** del comisariado **ejidal de Los Lagartos**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de **Quintana Roo**, ingresó el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora **23/L7-0123/10/19**.
2. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1501/19 con folio 04902** de fecha **28 de Octubre de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), **solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, opinión en materia de su competencia del **"Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, que se ejecutará en el predio ejidal de **Los Lagartos**, Municipio de **José María Morelos, Quintana Roo"**.
3. Que el día **30 de Octubre de 2019**, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito **con fecha 30 de Octubre de 2019**, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico "QUEQUI" de fecha **29 de Octubre de 2019**.
4. Que el **31 de octubre de 2019**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Decimo** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los tramites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevará a cabo un procedimiento único el cual se desarrolla conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la (**LGEEPA**) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que





Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

602792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **(REIA)** esta Secretaría publicó, a través de la separata número **DGIRA/054/19 de la Gaceta Ecológica**, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante **el 24 al 30 de Octubre de 2019** (incluye extemporáneos), en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.

5. Que mediante oficio N° 03/ARRN/1525/19 con folio No. 005020 de fecha 11 de Noviembre de 2019, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, a través del cual y con fundamento **en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó** a los C. C. Amalio Balam Catzim, Marisol Balam Chi y Margarito Dzib Carballo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, **información faltante** del trámite unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de integrar el expediente y contar con los elementos técnicos y documentación legal que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable que se ejecutará en el Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.
6. Que mediante escrito de fecha 27 de Noviembre de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 02 de Agosto de 2019, mediante el cual los C. C. Amalio Balam Catzim, Marisol Balam Chi y Margarito Dzib Carballo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, **Estado de Quintana Roo**, dio cumplimiento de la entrega de la información faltante del expediente de solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio No. 03/ARRN/1525/19 con folio No. 005020 de fecha 11 de Noviembre de 2019.
7. Que el **02 de Diciembre de 2019**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
8. Que mediante oficio **N° 03/ARRN/1619/19 con folio 005678** de fecha **09 de Diciembre de 2019**, emitido por esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en el **artículo 77 fracción VI** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **solicitó a la Procuraduría Agraria del Estado de Quintana Roo, proporcionará una constancia de que el predio ejidal Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, cuente o no, con algún conflicto agrario de límites o de sobre posición de predios, para determinar si el área en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal.**
9. Que mediante oficio **N° 03/ARRN/1620/19 con folio 005679** de fecha **09 de Diciembre de 2019**, la Unidad Administrativa de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la LGDFS, 41 fracción III de su Reglamento, **se solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo**, sobre el proyecto denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del predio ejidal Los Lagartos, municipio de José María Morelos, Quintana Roo"**.
10. Que el **Consejo Estatal Forestal** mediante el **Acta de la Primera Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal**, celebrada el **14 de Enero de 2020**, emitió su Opinión respecto de la solicitud del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.**



Handwritten signatures and initials in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Delegación Federal de SEMARNAT en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

11. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/0157/2020 con folio 000214** de fecha **14 de Enero de 2020**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la **notificación de reconocimiento del sitio** al promovente, ejido **Los Lagartos**, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, objeto de la **solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables**, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente asunto, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
12. Que el día **31 de Enero de 2020** se llevó a cabo el **reconocimiento del sitio**, en el área propuesta para el aprovechamiento forestal por el **Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**.
13. Que el día **07 de Febrero de 2020**, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio número **P.A.Q.ROO.RES.CHET/007/2020** de fecha 31 de Enero de 2020 a través del cual la Delegación de la **Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo**, emitió opinión en relación al proyecto.
14. Que mediante oficio **No 03/ARRN/0386/2020 con folio 000927** de fecha **11 de Febrero de 2020**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, **solicitó a** los representantes del ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **información adicional** del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal en el ejido en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, *En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaria podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
15. Que el **23 de marzo de 2020**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, mediante el cual se suspenden los plazos de evaluación para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
16. Que el **29 de mayo de 2020** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reanudan a partir del 01 de junio de 2020 los plazos de evaluación para el trámite unificado de aprovechamiento forestal. Por lo tanto, la solicitud referida en el Resultando II del presente oficio se encuentra vigente al momento de su ingreso.
17. Que el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de la autorización del Trámite unificado de aprovechamiento forestal. Es el **30 de junio de 2020**, siendo que el Promovente presentó su solicitud el **04 de junio de 2020**, por lo que fue presentada en tiempo. Por lo que es procedente continuar con los plazos de su evaluación.
18. Que mediante escrito de fecha 02 de Junio de 2020, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **04 de Junio de 2020**, los **C. C. Amalio Balam Catzim, Marisol Balam Chi y Margarito Dzib Carballo**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **ingresaron información complementaria** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio **No. 03/ARRN/0386/2020 con folio 000927 de fecha 11**





Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

de Febrero de 2020.

19. Que mediante oficio No. **03/ARRN/0651/2020 con folio 1371** de fecha **11 de Junio de 2020**, de esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, dio a conocer a los **C. C. Amalio Balam Catzim, Marisol Balam Chi y Margarito Dzib Carballo**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención**, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

I. GENERALES.

- I. Que esta Unidad Administrativa es **competente** para revisar, evaluar y **resolver** el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal (**DTU-PMF**), en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X, **28**, primer párrafo **fracción V, 35** párrafos primero, segundo y último, así como su **fracción II** de la **LGEEPA**; artículos 2, 3, 4 fracciones I, III, IV y VII, **5 inciso N**); 12, 37, 38, 44 y **45** primer párrafo y **fracción II** del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); artículos 72, **73 fracciones I, II y III, 74, 75** fracciones I, II y III, 76 y 77 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**); artículos **37** fracciones I. **Nivel avanzado: incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o**; II. Nivel intermedio: incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; III. nivel simplificado: incisos b, f, h, i, j, n, ñ y o; 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**RLGDFS**); 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y **40 fracción IX inciso c), d) y XXXI del Reglamento Interior** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al **Lineamiento Quinto del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.**

- II. En acatamiento a lo que dispone En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su **Artículo 28**, primer párrafo, que establece que *la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ellos quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT; 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) que establece que Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales. El Reglamento establecerá los requisitos para obtener la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, así como las obligaciones de sus titulares; y del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, en su*



Handwritten signatures and initials in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

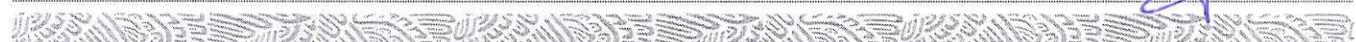
Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Lineamiento DECIMO dice que los tramites unificados, objeto del presente acuerdo, se llevaran a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación de impacto ambiental descritos en la LGEEPA y su REIA.

- III. El **artículo 40, fracción X inciso c), d) y XXXI**, del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, asimismo se establece que esta Unidad Administrativa es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- IV. Que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el **Estado de Quintana Roo**, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el Trámite Unificado en materia de Impacto Ambiental y en materia forestal para el **Aprovechamiento Forestal**, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al **Estado de Quintana Roo**, por encontrarse en el **Municipio de José María Morelos**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo **38** primer párrafo del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en relación con los **artículos 42 fracción I, 43 y 45** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: *Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de, Quintana Roo, Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.*
- V. Que de conformidad a los preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los **artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; en el mismo sentido, el **artículo 40, fracción IX, inciso c), d) y XXXI** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, y el aprovechamiento forestal, siempre que sea solicitado por particulares; **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 01250** de fecha **28 de noviembre de 2018**.
- VI. Con los lineamientos antes citados esta Unidad Administrativa de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así

[Handwritten signature]





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 72, 73 y 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la **NOM-152-SEMARNAT-2006** establece los *lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas*; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

2. CONSULTA PUBLICA

VII. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 7** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, al momento de elaborar la presente resolución, está Unidad Administrativa **no** ha recibido **solicitud de disposición al público** del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, por lo que tampoco se recibieron manifestaciones por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

VIII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, así como la información adicional citada en el **Resultando 15** de la presente Resolución, se identificó lo siguiente:

Aprovechamiento Forestal Maderable.

El Ejido Los Lagartos cuenta con una superficie total de **5,322.39** hectáreas, de las cuales **4,823.32** hectáreas son consideradas como superficie forestal y serán destinadas al Aprovechamiento Forestal **1,846.51** hectáreas.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de **1,846.51** hectáreas distribuidas en **20 anualidades**, para aprovechar un volumen total de **86,451.94 m³ VTA**, iniciando en **2020**, terminando en **2040**, con actividades de fomento y protección, desglosado de la siguiente manera:

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE ARBOLADO VIVO.

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual (m³ VTA) + Infraestructura
1	10/11/2019	31/12/2021	91.99	3,854.80



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

JOSÉ DE
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PAZ

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°: 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

2	01/01/2022	31/12/2022	91.70	3,220.66
3	01/01/2023	31/12/2023	88.12	3,327.50
4	01/01/2024	31/12/2024	92.73	4,282.26
5	01/01/2025	31/12/2025	91.67	4,157.30
6	01/01/2026	31/12/2026	92.63	4,484.27
7	01/01/2027	31/12/2027	92.91	6,310.34
8	01/01/2028	31/12/2028	91.76	7,968.95
9	01/01/2029	31/12/2029	92.50	5,947.98
10	01/01/2030	31/12/2030	92.50	6,521.05
11	01/01/2031	31/12/2031	92.00	6,749.60
12	01/01/2032	31/12/2032	93.20	6,154.90
13	01/01/2033	31/12/2033	91.70	5,976.81
14	01/01/2034	31/12/2034	91.10	3,463.60
15	01/01/2035	31/12/2035	92.30	3,315.30
16	01/01/2036	31/12/2036	92.40	1,488.44
17	01/01/2037	31/12/2037	93.50	2,301.56
18	01/01/2038	31/12/2038	92.60	2,089.25
19	01/01/2039	31/12/2039	91.40	2,032.90
20	01/01/2040	31/12/2040	97.80	2,804.47
Total			1,846.51	86,451.94

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en **20 anualidades**, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**.
- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: aserrables y palizada, en las 20 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Se establece que en un 10% de la superficie del área de corta se realicen actividades de corta total que corresponden a un 27% de la posibilidad total y en el 90 % de la superficie se realicen tratamientos intermedios; estos tratamientos acumularan un 73% de la posibilidad total.





Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.

Sistema silvícola a utilizar en el predio.

Debido a las condiciones de la vegetación que se tienen en el **Ejido Los Lagartos**, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, se propone el sistema silvícola de **Método Silvícola Peninsular (MSP)**.

Con la aplicación del MSP, se propone un ciclo de corta de 20 años y un turno de 200 años, lo cual implica que para el turno, se implementarán 10 ciclos de corta, es importante señalar que este turno está fundamentado en la propuesta de corta total para promover el renuevo de rodal, esta corta impactará una superficie del 10 % del área de corta y que en promedio representa un 0.5% de la superficie total del predio, con esta intervención se busca que en 200 años se logre la intervención total del Área Forestal Permanente.

Con este proceso policíclico se espera que en 200 años se tengan un grupo de árboles interactuantes (GAI) de edades diferentes, desde superficies recién aprovechadas, hasta GAI viejos con 200 años de edad, se alcanzarán condiciones de mayor diversidad y riqueza a la que actualmente existe; se mejorarán las condiciones del suelo ya que se promoverá la formación de suelo a través del manejo de material leñoso.

Los tratamientos a aplicarse, permitirán el desarrollo de la vegetación en cada superficie donde se hagan cortas, dejando descansar cada área de corta por un periodo de 20 años.

El sistema silvícola que implementar es de un **bosque irregular**.

El MSP, es una tecnología de silvicultura y manejo forestal maderable para uso múltiple de especies mezcladas, aplicable a diversas condiciones de vegetación riqueza y desarrollo, en su versatilidad es posible aplicarlo como método de aprovechamiento de una vegetación sobremadura, acahuals, áreas perturbadas y afectadas por fenómenos meteorológicos.

Este método aplica cortas de selección en grupo, señaladas como corta final, esta corta tiene como propósito empezar un nuevo rodal, que tendrán repeticiones sobre toda la superficie definida como área de corta; podrán existir cortas de selección individual, únicamente con el propósito de realizar tratamientos intermedios, pero no como corta final. El tratamiento de reemplazo de rodal debe ser diseñado para cosechar eficazmente el máximo del valor en productos maderables a extraer, y simultáneamente crear un ambiente para una repoblación confiable, rápida, económicamente eficiente, de la mezcla de especies deseada para el sitio

La corta final en MSP no deberá ser considerada como matarrasa, en virtud de que, para los claros generados por el tratamiento, será esencial que el total del área cortada reciba a ratos luz directa del sol, pero también es fundamental que durante cierta porción importante del día todos los puntos del área cortada deben recibir sombra del arbolado perimetral o de estructuras físicas aledañas.



[Handwritten signatures and initials]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°: 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

La investigación ecológica regional (Negreros et al. 2003, Shnook et al. 2004, Valdez et al. 2014) en esencia propone que el tratamiento de reemplazo de rodal ocurra como corta total del dosel superior, en un espacio no menor de media hectárea. Aunque podría haber amplia tolerancia en la toma de decisiones para que el criterio del profesional que prescribe diseñe estas cortas, la forma sugerida sería en círculos o cuadrados, separados por bosque con dosel alto, a distancias no menores de dos alturas de árbol (p.ej. 50 m). Se aplicarían tantas cortas por área de corta, como sea necesario acorde al algoritmo de regulación de la corta, y el turno pretendido.

La regeneración es natural, por semilla y rebrotes, no obstante, de que se establecerán plantaciones de complementación para asegurar cobertura completa del sitio, calidad de arbolado y composición enriquecida hacia especies deseables y de alto valor. Todo tratamiento de plantación y de preparación del sitio, así como las labores complementarias de atención al renuevo que va surgiendo, deben orientarse a ir formado un ambiente forestado, con funciones amplias que sostengan recursos múltiples, comerciales, culturales y naturales.

En este sentido, la gestión de áreas de renoveras debe imitar el cuidado tradicional que se da a las zonas de barbecho (descanso) de la roza tumba quema tradicional maya, a fin de lograr estructuras de bosque natural enriquecido, pero totalmente silvestre.

Se propone la aplicación de renuevo de rodal, en una superficie equivalente al 10 % del área de corta, con una corta de selección en grupo; dirigido al aprovechamiento de individuos sobre maduros, dañados de diferentes categorías diamétricas; en el 90 % de la superficie del área de corta se aplicarán cortas intermedias con intensidades de corta inferiores al 30%. estos tratamientos serán aplicados como corta de selección individual, y permitirá mejorar las condiciones de la vegetación residual.

Bajo estas condiciones se establece que en un 10% de la superficie del área de corta se realicen actividades de corta total y en el 90 % de la superficie se realicen tratamientos intermedios; estos tratamientos acumularán un 27% de la posibilidad total; es importante señalar que los tratamientos intermedios podrán aplicarse conforme a la experiencia del área técnica, pudiendo decidirse que, para algunos GAI, no se requiera el corte de árboles.

En este aspecto la propuesta del tratamiento de renuevo de rodal que propone un 10% en la aplicación de este tratamiento, se aplicará en claros con un intervalo de media a dos hectáreas, claros que no serán contiguos y que permitirán la conectividad del hábitat

Tratamientos complementarios.

- *Preparación mecánica.*

La opción mínima sería mecánica, cortando y esparciendo los residuos no extraídos. Será realizada con maquinaria ligera, esta operación se realizará con herramientas manuales; el propósito es cortar y esparcir residuos vegetales hasta lograr la superficie deseada y lista para recibir al renuevo. En esta modalidad deben obtenerse suficientes microsítios apropiados para establecimiento de renuevo de especies deseables. En estos microsítios debe haber al menos un punto (digamos un círculo de 0.5 m), de suelo desnudo, rodeado de objetos y organismos que provean sombra parcial y un poco de humedad. Debe haber como meta un microsítio favorable cada 3 m. Habrá control de malezas y enredaderas que compitan contra el renuevo que vaya apareciendo, con la frecuencia que el criterio del profesional prescriba. El control deseable sería también mecánico (manual en este caso); controles químicos son aceptables, pero no recomendados.

La extracción de biomasa del sitio no debe dejar el sitio sin una capa suficiente de material orgánico y leñoso. Si lo hubiera antes de la corta, deben quedar al menos dos centímetros de humus y hojarasca de forma





continúa sobre el sitio; esto se logrará estableciendo la capa de hojarasca en todo el claro y permitiendo los micrositios de suelo desnudo.

- *Carga de material leñoso.*

Los residuos de la cosecha forestal distribuidos sobre el suelo desempeñan un papel importante para el ciclo de nutrientes, la infiltración de agua, la humedad y la germinación de especies arbóreas ya que tienen una relación directa con el mantenimiento de la biodiversidad.

El manejo de los residuos de la cosecha favorece los ciclos naturales de integración y/o descomposición de materia orgánica en el suelo, provee nutrientes y energía (principalmente en las especies leñosas) y proporciona alimento y cobertura para diversas especies de flora, fauna y hongos, entre otros organismos.

La carga máxima deseable de material leñoso grueso es de 200 ton/ha y este material preferentemente debe ya estar podrido.

Se considera óptimo que al menos dos de las piezas de madera muerta debieran estar en pie (máximo 4), sobre todo si podridas en el centro, >6m de alto, despuntadas y de >40 cm de diámetro normal. Estos árboles muertos en pie no necesitan ser de arbolado comercial, es mejor que sean de especies no comerciales, o de mala conformación, en especial en el caso de escasos, y para el cual deba hacerse morir arbolado para dejarlo en pie.

- *Plantación de complementación y enriquecimiento.*

Dependiendo de la riqueza florística preexistente, será necesario plantar en el área cortada suficientes individuos de las especies preferidas para asegurar al menos 50 % de cobertura cuando el arbolado llegue a madurez. La plantación será en los micrositios apropiados, sin consideración de las distancias entre plantas de renuevo plantadas o naturales. Si la meta fuera tener al turno, por ejemplo, 400 árboles maduros por hectárea, debería plantarse una mezcla de especies deseables de al menos 200 árboles por hectárea.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

IX. Que, de acuerdo con la información presentada por los promoventes en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones del Sistema Ambiental son las siguientes:

Aspectos Abióticos.

a) Clima.

Para este sistema ambiental se consideraron los datos históricos de la estación meteorológica número 23044 ubicada en la comunidad de Adolfo López Mateos municipio de José María Morelos, siendo esta la estación en operación de la CONAGUA más cercana, la precipitación media anual registrada en esta estación es de 1,255.1 mm anuales y la temperatura media anual es de 25 °C.

El sistema ambiental definido para el área forestal permanente tiene influencia predominante de un clima Aw1 y aw0, ambos ecosistemas, definidos como cálido subhúmedo, esta clasificación se define en base a la carta de clasificación de climas del INEGI.

b) Geología.

De acuerdo al INEGI, la roca más abundante en la entidad es la sedimentaria, tanto del Terciario (89.5%) como del Cuaternario (10.1%), ambos Periodos pertenecientes a la Era del Cenozoico (63 millones de años); la roca



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°: 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

sedimentaria del Terciario se localiza en todo el estado excepto en la vertiente Oriental, que es ocupada por la roca sedimentaria del Cuaternario, paralela a la costa; incluso en la Isla de Cozumel es del mismo tipo de roca; el suelo abarca 0.4% de la superficie estatal, se ubica al Noreste, aledaño a la laguna Yalahán.

c) Geomorfología.

Desde el punto de vista geomorfológico, se considera que la Península de Yucatán en su mayoría es de carácter plateaformico desde el Paleozoico; es decir, se trata de una formación básicamente sedimentaria de gran espesor en la cual la roca volcánica original que formara la placa de Yucatán se encuentra a gran profundidad y cubierta en toda su extensión por calizas de distinta naturaleza y antigüedad.

d) Suelos.

La unidad de estudio en los suelos es el perfil, formado por una sucesión de capas llamadas horizontes. Un horizonte se diferencia de otro por características que se pueden medir en campo como el color, estructura y textura y también mediante análisis en los laboratorios. A los horizontes se les ha dado denominaciones abreviadas de acuerdo a sus características: con letras mayúsculas los horizontes principales que van en orden descendiente en el suelo desde H (hístico), O (orgánico), A (eluvial), B (iluvial), C (material no consolidado), hasta R (roca endurecida).

En Quintana Roo los suelos siguen denominándose de acuerdo a la clasificación Maya. Ceballos (1993), indica que este sistema de clasificación utiliza términos cuyas raíces explican algunas propiedades del suelo como topografía, pedregosidad, color, cantidad de materia orgánica, presencia de óxidos de hierro, drenaje y fertilidad.

De acuerdo con la carta de suelos del INEGI, en el ejido Los Lagartos se presenta la rendzina con una mezcla de suelo Luvisol y litosol.

e) Hidrología superficial y subterránea.

Aproximadamente, el 69% de la superficie del Estado está comprendida en la región hidrológica No. 33 (Yucatán Este) a la cual pertenece el Municipio de José María Morelos.

El predio, se ubica en la Región Hidrológica Yucatán Este RH-33. De acuerdo al análisis realizado en el SIATL del INEGI, no existen escurrimientos superficiales, ya que la red de drenaje sólo consta de algunos arroyos efímeros de corto recorrido que fluyen hacia las depresiones topográficas.

Aspectos Bióticos.

a) Vegetación terrestre.

Con base a la carta de vegetación y uso de suelo serie IV del INEGI, la clasificación de la vegetación del sistema ambiental corresponde a dos condiciones de selva, la mayor cobertura es una selva mediana subperennifolia.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Dentro del área de estudio y de influencia en que se desarrollara el proyecto se registraron especies forestales que no se van a aprovechar y que están en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, y que establece específicamente para su protección.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Las especies presentes en el área que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son:

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Pr	No endémica
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr	No endémica
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Makulis amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	A	No endémica
Despeñada	<i>baucarnea pliabilis</i>	A	Endémica
Guaíacan	<i>Guaiaacum sanctum</i>	A	No endémica
Nakax	<i>Coccothrinax readii</i>	A	Endémica
Chit	<i>Thrinax radiata</i>	A	No endémica
Palma kuka	<i>Pseudophoenix sargentii</i>	A	No endémica
Guano kum	<i>Cryosophila argentea</i>	A	No endémica
Caracolillo	<i>Mastichodendron capiri</i>	A	No endémica
Barí	<i>Calophyllum brasiliense</i>	A	No endémica

b) Fauna Terrestre.

El muestreo de la fauna se realizó mediante método de *Presencia-Ausencia* de especies clave de fauna silvestre como son mamíferos, aves y reptiles principalmente; así como el registro indirecto de rastros de mamíferos. En el presente trabajo se utilizaron líneas de muestreo del inventario de flora, registrándose los diferentes tipos de animales, fue por observación, sonidos y evidencias como sonido, huella, cadáveres, esqueletos, plumas, excretas, pelos. Se registró 10 especie de la cual se encuentra en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Lista de especie de Fauna incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Jaguar	Pantera onca	P	No endémica
Tigrillo	Leopardus pardalis	P	No endémica
Mono araña	Ateles geoffroyi	P	No endémica
Pavo ocelado	Meleagris ocellata	A	No endémica
Cojolite	Penelope purpurascens	A	No endémica
Perico pecho sucio	Aratinga nana	Pr	No endémica
Faisan	Crax rubra	A	No endémica
Tucan	Ramphastos sulfuratus	A	No endémica
Zopilote cabeza roja	Sarcoramphus papa	P	No endémica

c) Paisaje.

Análisis del Paisaje Forestal

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del Área Forestal Permanente, de este análisis se espera buscar un manejo más preciso, considerando la diversidad cultural y de paisaje en beneficio social para el ejido, con la generación de claros de superficies importantes, podremos deducir que se tendrán cambios significativos en el paisaje; por un lado la ausencia de vegetación al crearse los claros, generará una mayor oportunidad para el movimiento de la fauna, ya que en el rebrote de



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE LEONORA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

especies forrajeras, varias especies tendrán mejores oportunidades de alimento, este periodo de ausencia será temporal y en un periodo menor al ciclo se tendrán condiciones de cobertura total del suelo.

En el tratamiento de cortas intermedias, se tendrá un menor impacto en el paisaje, sin embargo, estas acciones preparan a la vegetación a mejorar las condiciones de un bosque maduro, promueve el desarrollo de árboles más grandes y de mejor calidad.

La Selva Mediana presente en el predio, con características de mayor número de especies caducas, indica que se puede señalar como subperennifolia, esta vegetación en general presenta una cobertura de copa de árboles de más de 90% del terreno, y una altura promedio de los árboles dominantes mayor a 12 metros, en donde la vegetación del 50% al 70% de las especies que las forman pierden sus hojas en lo más fuerte de la época de secas, esta vegetación presenta un gran número de especies de desarrollo marginal, se observa buena sanidad en los rodales recorridos, otro patrón observado es la elevada codominancia de la vegetación.

El Programa de Manejo Forestal propuesto, es para concluir el primer ciclo de corta de 20 años, dentro del turno de 200 años, el aprovechamiento se centra en la posibilidad que brinda el tratamiento de renuevo de rodal donde se realizara la corta de la existencia total, presente en el 10% de la superficie de cada área de corta.

Para la valoración de los impactos significativos que se generen se realizó sobre elementos ambientales relevantes derivados del futuro aprovechamiento a realizarse en el predio, se empleó un sistema combinado de metodologías para obtener un mejor análisis regional del sistema ambiental con la realización del proyecto; para ello, utilizó la Matriz modificada de Leopold.

Del análisis realizado, se desprende que los impactos generados por el aprovechamiento maderable para la elaboración de carbón vegetal en caso de que exista oportunidad, no representan un riesgo inminente de desequilibrio ambiental o concatenan a daño o deterioro de los recursos naturales, ya que dentro del Programa de Manejo Forestal se tiene propuesto realizar actividades silvícolas para el mejoramiento de la selva inmediatamente después de cada aprovechamiento en las Áreas de Corta propuestas.

A nivel social se presentan impactos favorables, mismos que se relacionan específicamente a la generación de empleos temporales y permanentes.

5. INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

- X. Que conforme al **ACUERDO OCTAVO** del acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único las autorizaciones en materia de impacto ambiental y forestal, el **DTU de Aprovechamiento Forestal**, contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven. Que el **artículo 12** del **REIA**, establece en su **fracción III**, que el Promovente debe presentar el cumplimiento con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; el **artículo 75** de la **LGDFS** señala que el **procedimiento de la autorización en materia de impacto ambiental se integrará al procedimiento de autorización del aprovechamiento forestal para seguir un solo trámite administrativo, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal ante la autoridad competente y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia; el artículo 40 del Reglamento de la LGDFS establece que los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría;** la





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

NOM-152-SEMARNAT-2006 establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

A) En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo presentes en el predio.

Especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Flora silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Pr	No endémica
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr	No endémica
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Despeinada	<i>Beaucarnea pliabilis</i>	A	Endémica

Fauna silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Oso Ormiguero	<i>Tamandea mexicana</i>	A	No endémica
Tucán	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	A	No endémica

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especie referida, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural. Por lo tanto, se da cumplimiento a la misma.

B) En relación con la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1. *En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:*

Este criterio será tomado en cuenta y en las superficies donde existan relieves accidentados, se evitarán las cortas a matarrasa o los tratamientos silvícolas de alta intensidad.

4.2. *Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.*

En caso de requerirse la reforestación a implementar después de realizar las actividades de aprovechamiento forestal, (en base a un proceso de evaluación) serán con especies nativas propias de la región. Se anexa programa de reforestación.

4.3. *En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.*

En el predio no existen condiciones de pendientes importantes que representen un riesgo de erosión y los suelos son pedregosos; no obstante, en caso se aplicarse tratamientos de corta final, estos se harán en superficies de 0.5 a 2 has además de que estas superficies no serán contiguas, permitiendo la continuidad del hábitat.

4.4. *La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.*

La superficie de área forestal no colinda con cuerpos de agua

4.5. *En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.*

No existen condiciones de vegetación ribereña ya que no existen cuerpos de agua dentro de las superficies del AFP.

4.6. *La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:*

No existen condiciones de vegetación ribereña ya que no existen cuerpos de agua dentro de las superficies del AFP.

4.7. *Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.*

En la propuesta del programa de manejo no se propone un aprovechamiento con tratamiento de cortas de regeneración, además de que en el predio no se realiza pastoreo en las áreas forestales bajo aprovechamiento.





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

4.8. En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:

El planteamiento del trazo de los caminos que serán nuevos o rehabilitados se ha considerado lo señalado en los incisos 4.8.1 al 4.8.10, y se anexa un programa de mantenimiento de caminos. Se está considerando la apertura de camino y la rehabilitación. Hubo volúmenes para el aprovechamiento de infraestructura. Se está considerando la apertura de 37.51 km de camino y la rehabilitación de 27.261 km.

4.8.1 Que los volúmenes de extracción sean considerados en el programa de manejo respectivo.

Los volúmenes de extracción de los caminos tipo brecha de saca, fueron calculados y la superficie de estos caminos fue descontada de la superficie considerada para el cálculo de volumen de posibilidad anual.

4.8.2 La elaboración de un programa de mantenimiento permanente de caminos forestales para mitigar los impactos por abandono de brechas y caminos.

Se anexa el programa de mantenimiento de caminos.

4.8.10 Que la remoción de vegetación sea la mínima necesaria.

En la construcción de los caminos con especificaciones de brecha de saca se buscará la remoción conforme a las necesidades mínimas de apertura y los productos resultantes ya se ha considerado en la posibilidad del área de corta correspondiente, La distribución de estas, se ha diseñado considerando el mínimo necesario de infraestructura para mantener un eficiente proceso de extracción de las materias primas forestales

4.9. El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:

No se establecerán campamentos forestales.

4.10. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.

Se hará uso de la técnica del derribo direccional durante el aprovechamiento, con el objeto de reducir y minimizar el impacto a las especies vegetales circundantes juveniles y en regeneración.

4.10.1. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.

El troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída. Las trozas y fustes completos serán extraídos por carriles de arrime.

4.10.2. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.

Se realizará la pica y dispersión de aproximadamente el 30% de los residuos vegetales que genera el aprovechamiento.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

REQUIMÉNTOS ADICIONALES DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anterior, el área no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo se contempla la aplicación de cortas de regeneración, por lo tanto, el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, éste no presenta cuerpos de agua.

Que, de acuerdo con lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas (claros) se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto, se cumple la anterior especificación.

Esta Unidad Administrativa advierte que tal como se indicó, se apertura brechas de saca dentro del área forestal, por la tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

Que, de acuerdo con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- c) En relación con la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

No se construirán campamentos.

4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:

No existen especies de flora en peligro de extinción.

4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- 4.3.1. *Tamaño y estructura de la población*
- 4.3.2. *Capacidad de regeneración de la población de la especie*
- 4.3.3. *Biología y ecología de la especie*
- 4.3.4. *Requerimientos específicos de hábitat*

Presentó la información requerida.

4.4. *Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.*

- 4.4.1. *La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente*
- 4.4.2. *Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiadas acordes con sus características y hábitats*
- 4.4.3. *El tamaño de población viable para cada especie*
- 4.4.4. *La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables*
- 4.4.5. *Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.*
- 4.4.6. *Biología y ecología de las especies*

El promovente presentó la información requerida.

4.4.7. *Programa de monitoreo de las poblaciones.*

Presentó el Programa de monitoreo de poblaciones.

4.5 *En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:*

4.5.1 *La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.*

En la conservación de las comunidades vegetales, la composición de su estructura vertical y horizontal no será afectada, ya que, en la propuesta de aprovechamiento, en cada Área de Corta después de aprovechada, ésta será aprovechada nuevamente cada 20 años.

Se aplicarán prácticas silvícolas como cortas intermedias o corta final, mismas que serán prescritas conforme a las necesidades de la vegetación, la aplicación del método Melard con cortas de selección individual o en grupo, permite promover las mejoras de las condiciones de sanidad y composición de la vegetación.

4.5.2 *El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.*

En la prescripción de las prácticas silvícolas que se recomienden para cada rodal o sitio, se toman criterios que recomiendan dejar árboles derribados bajo el concepto de carga de material leñoso, se dejarán los árboles muertos en pie cuya madera no represente una alternativa rentable para su aprovechamiento.

4.5.3 *En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.*



[Handwritten signature and initials]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Se evitará el daño a la vegetación circundante, y se limitará a las acciones del aprovechamiento del arbolado debidamente señalado y marcado por el técnico, en la generación de los claros por derribo se evitarán daños mecánicos adicionales a los que se propicien por la caída natural de los individuos aprovechados.

4.6 Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:

No se realizarán cortas de limpia.

4.6.1 El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:

4.7.1 Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.

4.7.2 Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.

4.7.3 Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.

4.7.4 Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.

En su caso, se presentará una relación de marqueo que justifique la remoción del arbolado afectado considerando las condicionantes señaladas en la presente Norma.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada, por lo cual la especificación 4.3 resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente, no se extraerán árboles muertos que sean hospederos y verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible, por lo cual la especificación 4.6.1 resulta aplicable.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecen condicionantes para asegurar su cumplimiento.

D). En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. *Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009*, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, el propietario del predio deberá dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas aledañas al predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.

6. OPINIONES RECIBIDAS.

- XIII. Que, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Administrativa de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en el estado de Quintana Roo, hasta el cierre del expediente no ha dado opinión al respecto.
- XIII. Que de acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría Agraria, en su oficio referido en el **Resultando 13** ésta opino lo siguiente:

En atención a su oficio número 03/ARRN/1619/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, relativo a la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal del Ejido Los Lagartos, municipio de José María Morelos, Q. Roo, efectuada a esa delegación a su cargo.

Al respecto, le informo que esta residencia bajo mi cargo y que tiene como cobertura al ejido los Lagartos, municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo. Después de hacer una búsqueda minuciosa en el sistema interno de esta institución denominado Centro de Información e Innovación Agraria (CIIA) no cuenta con información respecto de que el núcleo ejidal en comento tenga procedimiento administrativo que pudiera impedir otorgarle el apoyo solicitado a esa Delegación.

XIV. Que mediante acta R/1/2020 del CTMF de fecha 14 de Enero de 2020, del **Comité Técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal**, referido en el **Resultando 10**, emitió su **opinión técnica favorable** con recomendaciones del Comité:

- Turno: No aplica por tratarse de un área de bosque tropical, sin embargo, se adopta el ciclo de rotación de 200 años (pág. 5). La NOM 152 dice que cuando se hacen cambios, se debe de justificar técnica y científicamente. Por lo que se pide una justificación satisfactoria de este punto.
- El ciclo de corta de 20 aunque es múltiplo de 200, explique cuando se hará una evaluación para ver si el nuevo método funciona o habrá que modificar el turno y el ciclo (Pág. 5).



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SEMARNAT/ALABOZ/DE LA PASTORAL

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

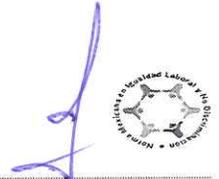
Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- En pág. 3 cap. II menciona 15 especies principales con respecto a volumen, pero en la figura solo aparecen 12.
- En pág. 4 cap. Menciona áreas de acahual abandonado donde las practicas del MSP, son exitosas. Mencione en donde se ha demostrado esas áreas exitosas en acahuales de la península y que se hayan documentado (Citar esos estudios).
- En pág. 3 cap. II menciona que existen 141 especies principales arbóreas, pero en la pago. 6 y 41 menciona que son 138. Corregir y poner el dato correcto.
- Mencione en donde se ubican los cálculos para afirmar que cada año será posible obtener un margen de utilidad de hasta el 50 % de la inversión inicial (pág. 6 cap. II).
- En pág. 16 cap. II menciona se realizará la reforestación, independientemente de que se presente la regeneración natural, pero no indica de qué forma se hará la preparación del sitio para asegurar su éxito, esto, bajo el supuesto que bajo dosel siempre se asegurará el fracaso de la misma.
- En pág. 16 cap. II indique cuáles serán las actividades metodológicas y fuentes de financiamiento para la evaluación del proceso de regeneración y de las condiciones de sanidad del arbolado residual.
- En pág. 20 cap. II se dice que la altura de fuste limpio tiene una influencia relativa en el cálculo de datos ya que se consideran escalas de metro y el resultado son m3. Lo anterior es incorrecto, ya que si se usa esa dimensión para hacer cálculos, entonces tiene una influencia absoluta, real y no relativa.
- En pág. 21 cap. II, explique cómo se registra un Grupo o GAI, sobre todos los que rebasan el límite del sitio en un formato donde se registran datos de árboles individuales por sitio.
- Si un GAI se define o identificado como grupo de árboles interactuantes (GAI), entonces, como explicar que un GAI puede ser un árbol lobo o que un GAI se considera un rodal, ya que el concepto de rodal es otro? (Pág. 21 cap. II). Explicarlo porque un árbol no es un grupo ni tampoco un rodal.
- Definir a las categorías de V1 Juvenil, como renuevo, cañada, acahual joven, acahual maduro, en vez de Brinzal, Vardascal, Monte bravo y Latizal que se usan para Pinos.
- Definir a V2 Maduro, como selva joven u otro termino y no como Fustales.
- Definir a V3 Sobremaduro o senil, como selva madura u otro término usado en la región.
- En pág. 23 cap. II, No corta o Nada. ¿Este tratamiento se aplica cuando el sitio tiene condiciones ideales? Explique si realmente se trata de un tratamiento y se aplica y si esto es cierto, indique como. Más bien es cuando la vegetación no requiere una intervención silvícola debido a que ha sido siniestrada o por su proceso juvenil todavía no requiere tratamientos.
- En pág. 23 cap. II, a eliminación de bejuco y otras plantas agresivamente compitiendo con los árboles meta, se trata de una limpieza y no de una corta intermedia, por lo que se debe de reclasificar dentro de otras labores complementarias y no como corta intermedia. Las cortas intermedias son las entresacas o aclareos.
- En pág. 23 cap. II, La Corta de Renuevo de rodal. En realidad esta si tiene como objetivo la regeneración, la definición debe ser replanteada. Si el objetivo es la regeneración, entonces se llama corta de regeneración, según la literatura clásica de quienes describieron los tratamientos silvícolas, tales como Hawley y Smith.

$$E\% = \frac{(2.326)^2(38.595)}{\sqrt{374}} = 10.7\%$$

- Error de muestreo. Si este dato es usado, , entonces el inventario no cumple con la NOM-152-SEMARNAT-2006 y es falso que se encuentra en el límite del cumplimiento a este requisito, ya que esta fija el 10% máximo y este valor lo supera. Sin embargo, de acuerdo a Romahn, Ramírez y Treviño (1994):

$$n = \frac{t^2 CV^2}{E\%^2}$$





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- $$E\%^2 = \frac{t^2 CV^2}{n}$$
- $$E\% = \frac{tCV}{\sqrt{n}}$$
- POR LO TANTO: $(2.236 * 38.595) / (374 \wedge 0.05) = 4.64\%$. POR LO QUE DEBE CORREGIR SUS RESULTADOS. CORREGIR EN CUALQUIER PÁGINA DONDE SE MENCIONE ESTE PARÁMETRO.
- En pág. 34 cap. II dice que hará prácticas de corta total en un 10% de la superficie, con superficies de desmonte no menores a ½ ha y hasta 2 ha para abrir claros. Explicar hasta que tamaño se considera un claro en este método (Pág. 28, cap. II). O de otra forma, un desmonte de 2 ha es un calor o es una mataraza.
- En pág. 36 y 38 cap. II indica que para estimar el volumen de fuste total se utilizaron las fórmulas utilizada para el inventario estatal en Quintana Roo (inventario 2013); mismas que fueron elaboradas en los 70´s para Campeche y que también se enlistan en la pág. 38.
- En la pág. 38 cap. II, indica que las mismas ecuaciones que usó para estimar el volumen fuste total son las mismas que usó para estimar el volumen total árbol, requerido por la NOM-152-SEMARNAT-2006. Lo anterior no puede ser posible. Aquí debe de explicar cómo estimó el VTA.
- Se recomienda usar en lo posible las fórmulas del Sistema Biométrico para las especies más importantes.
- El incremento considerado es de 4 mm anuales para las especies comunes tropicales y de 8 mm para caoba (pág. 40). Indicar la cita bibliográfica de donde se sacó esta información, ya que para caoba, esos incrementos se dan solo en plantaciones forestales. En su defecto, citar la fuente de esta información.
- Dos especies de herbáceas aparece en los cálculos de volumen que son pluchea carolinensis y acalypha villosa.

Que lo señalado por el Consejo Estatal Forestal, se subsanó mediante la información adicional presentada y referida en el **Resultando 18**.

7. ANÁLISIS TÉCNICO.

XV. Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el **31 de Enero de 2020** por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando 12** de la presente resolución en el sitio del proyecto se obtuvo lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se inició el recorrido dentro del área forestal propuesta del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, del bloque 1 con coordenadas 293004, 2153500; 293265, 2154867; y 293662, 2153518; donde se corroboró la información de la superficie corresponde a 18451 hectáreas, mismas que se encuentran cubiertas de vegetación de selva mediana subperennifolia, en buen estado de conservación.

- **Que no exista afectaciones de incendios forestales en las áreas solicitadas de aprovechamiento de los recursos forestales maderables en caso contrario, indicar la ubicación de las superficies afectadas.**

Durante el recorrido de las superficies solicitadas de aprovechamiento forestal no se observaron áreas o afectación de incendios forestales.



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RESUMIDA: MADRID DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- **Que no exista inicio de aprovechamiento de los recursos forestales maderables que solicitan dentro de las áreas forestales propuestas, en caso contrario, indicar la ubicación y volumen estimado por especie aprovechada.**

En el recorrido realizado, se observó que no existe algún aprovechamiento que se relacione con el Documento Técnico Unificado, que pudiera ser motivo de la cancelación del trámite de Autorización de aprovechamiento de productos forestales maderables.

- **Verificar la información dasométrica de los sitios de muestreo establecidos para poder realizar el cálculo de los volúmenes a ser aprovechados y correspondan con lo manifestado en el "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable."**

Se realizó el cotejo de la información dasométrica en el área forestal con la especies aprovechables de diámetros que corresponden a madera en rollo y palizada que podrían servir para la elaboración de carbón vegetal cabe señalar que dentro del área donde se desarrollaron los trabajos técnicos, existen arboles de diámetros mayores 35 cm en poca cantidad, se observan individuos en pie y caídos por el paso de huracanes en dos años consecutivos, los cuales se registraron y contabilizaron, la vegetación corresponde a una selva mediana subperennifolia en la línea 4 de los sitios 2 y 3 del bloque 1.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**

Durante el recorrido, se pudo observar especies como el Cedro (*Cedrela odorata*), Jobillo (*Astronium graveolens*), Despeinaada (*Beaucarnea pliabilis*) y Zamia (*Zamia polymorpha*) que se relacionen con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de conservación. No se observó otra especie que no se haya reportado.

XVI. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, párrafo tercero de la LGEEPA, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Delegación Federal procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de Matriz de Leopold, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.

Que empleando la metodología antes referida, se identificó a las actividades que ocasionarán impactos adversos significativos que son las de derribo de árboles que serán aprovechados, el arrastre de trozas por los carriles de arrime hacia las bacadillas y el saneo y cubicación en bacadillas, ocurriendo dichos impactos sobre las poblaciones de vida silvestre principalmente.

Las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable, generarán un impacto insignificante sobre el medio físico, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles, pero que de acuerdo





Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Por otro lado el arrastre de la tracería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola.

La generación de residuos vegetales tiene un impacto poco significativo y de carácter temporal, ya que se podrá mitigar mediante el método de pica y dispersión, y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.

En el caso del medio biológico se prevén impactos sobre la formación vegetal, a la flora silvestre en status, a la fauna, por plagas y enfermedades e impactos al nivel de paisaje.

Como medidas de mitigación de impactos sobre la formación vegetal se prevé en el caso de la apertura de cuadrícula y marqueo del arbolado a derribar, estas actividades permiten y consisten en señalar el lugar y qué tipo de arbolado que se va a derribar durante el periodo de aprovechamiento, por lo que no originará impactos negativos a la masa forestal, ya que el método silvícola que se aplicará, beneficia a la masa forestal en su estructura horizontal y vertical, pues actualmente se trata de una masa forestal pobre y se pretende enriquecer estas áreas con especies nativas de mayor valor económico y ecológico.

La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede mitigar mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción de los árboles seleccionados para su aprovechamiento.

*Al cese de las actividades de extracción se obtendrán residuos vegetales (puntas y ramas), que causarán impactos de baja magnitud, y que serán mitigados mediante el método de limpia denominado **pica y dispersión** propuesto en el presente documento, recomendándose que en caso de ser posible, se extraigan estos productos para su comercialización y obtener recursos económicos para llevar a cabo el enriquecimiento de área propuesta.*

En general, el método de extracción y control de residuos vegetales, afectarán de manera alta a mediana al medio biológico, con un nivel de importancia insignificante a nivel local, ya que pueden ser mitigados mediante las siguientes acciones:

- *Mediante el método de derribo direccional de los árboles autorizados se mitigarán impactos a la vegetación residual.*
- *Mediante el señalamiento de árboles meta (semilleros), se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas.*
- *Durante la etapa de aprovechamiento forestal (derribo y troceo) se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.*
- *La aplicación del método silvícola propuesto permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa forestal y asociados.*

XVII. Que como resultado del análisis y la evaluación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento



[Handwritten signatures and initials]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Forestal en una superficie de **1,846.51 hectáreas** del Área Forestal del **Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo** y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Unidad Administrativa concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, y lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C y D** del presente resolutivo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4º**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: **Artículo 5º** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V** de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; **Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo Artículo 35 que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **Artículo 2º**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones **I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII** del Artículo 3º del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I** del **Artículo 4º** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo **Artículo 4º** del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV** del mismo **Artículo 4º** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo **Artículo 4º** del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del **Artículo 34** de la Ley, la fracción VII del mismo **Artículo 4º** del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos **N) fracción I, II, III y IV** del **Artículo 5º** del Reglamento, señala el aprovechamiento forestal en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo del **Artículo 9º** y **17** del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el **Artículo 12** del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los **Artículos: 37, 38 y 41** a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los **Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49** del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el **Artículo 72**, y **75, 76 y 77** fracciones I, II y III de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, **40** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia forestal** de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; **Artículo 2º**, fracción I de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado, en el **Artículo 18** dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; del **Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en su **Artículo 19, fracción XXIII** establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **Artículo 40**, en su **fracción IX, inciso c, d** y fracción **XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los **Artículos** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3º y 4º**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el **Artículo 16**, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 1,846.51 hectáreas para el aprovechamiento maderable del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable; por lo tanto;



Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 73, 74, 75, 76 y 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** para el **Aprovechamiento Forestal Maderable** a ejecutarse en una superficie de **1,846.51 hectáreas**, del **Ejido Los Lagartos**, Municipio de **José María Morelos, Quintana Roo**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** a ejecutarse en una superficie **1,846.51 hectáreas** del **Ejido Los Lagartos**, Municipio de **José María Morelos, Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.

TERCERO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Los Lagartos**, municipio de **José María Morelos, Quintana Roo**, en una superficie **1,846.51 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO LOS LAGARTOS	EJIDO LOS LAGARTOS	JOSÉ MARÍA MORELOS	QUINTANA ROO

COORDENADAS DEL POLIGONO EJIDAL LOS LAGARTOS

Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	292810	2145022	7	294777	2154547	14	295787	2148573
2	290610	2152549	8	294779	2154546	15	296502	2146364
3	288617	2152867	9	296122	2152402	16	296928	2145050
4	289121	2156236	10	294080	2151816	17	296928	2145050
5	293091	2157387	11	295294	2149648	18	296928	2145050
6	294776	2154549	12	294538	2149616	19	292810	2145022
			13	294470	2148634			

AREAS DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.

ANUALIDAD 001 - 2020 AL 2021			ANUALIDAD 002 - 2022			ANUALIDAD 003 - 2023		
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	294581	2152826	1	295100	2152109	1	293680	2153565
2	295654	2153150	2	294080	2151816	2	293676	2153548
3	296122	2152402	3	293550	2152645	3	293662	2153518
4	295100	2152109	4	294581	2152826	4	293644	2153491
			5	295100	2152109	5	293627	2153477
						6	293932	2153339
ANUALIDAD 004 - 2024			ANUALIDAD 005 - 2025			7	293973	2153446
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	8	293709	2153568
1	295654	2153150	1	295256	2153786	9	294039	2153600
2	294581	2152826						





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEMIPRESENCIA ALABOL DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

3	294039	2153600
4	295256	2153786
5	295654	2153150

ANUALIDAD 006 - 2026		
Vértices	X	Y
1	294850	2154433
2	293764	2154400
3	293749	2154606
4	293556	2154599
5	293547	2154869
6	293719	2154876
7	293700	2155436
8	294179	2155555
9	294779	2154546
10	294850	2154433

ANUALIDAD 009 - 2029		
Vértices	X	Y
1	292080	2153600
2	291425	2153461
3	291435	2154876
4	292080	2155035
5	292080	2153600

ANUALIDAD 010 - 2030		
Vértices	X	Y
1	291425	2153461
2	290772	2153323
3	290767	2154709
4	291435	2154876
5	291425	2153461

ANUALIDAD 011 - 2031		
Vértices	X	Y
1	290772	2153323
2	290100	2153181
3	290100	2154545
4	290767	2154709
5	290772	2153323

ANUALIDAD 014 - 2034		
Vértices	X	Y
1	292200	2149250
2	291574	2149250
3	291248	2150366
4	292250	2150372
5	292200	2149250

2	294039	2153600
3	293796	2153964
4	293970	2154247
5	293768	2154344
6	293764	2154400
7	294850	2154433
8	295256	2153786

ANUALIDAD 007 - 2027		
Vértices	X	Y
1	293547	2154869
2	293503	2154868
3	293505	2154883
4	293402	2154909
5	293397	2154867
6	293265	2154867
7	293277	2154586
8	293141	2154585
9	292997	2154619
10	292879	2154608
11	292911	2154228
12	293024	2154223
13	293076	2153804
14	293300	2153854
15	293300	2153529
16	293004	2153500
17	292837	2153761
18	292730	2153738
19	292700	2155189
20	293700	2155436
21	293719	2154876
22	293547	2154869

ANUALIDAD 012 - 2032		
Vértices	X	Y
1	290100	2153181
2	289400	2153033
3	289420	2154376
4	290100	2154545
5	290100	2153181

ANUALIDAD 015 - 2035		
Vértices	X	Y
1	292900	2148519
2	292419	2148537
3	292409	2148291
4	292175	2148300
5	292199	2148546

10	294581	2152826
11	293550	2152645
12	293424	2152845
13	293445	2152858
14	293421	2152931
15	293452	2152950
16	293492	2153012
17	293529	2153104
18	293747	2153031
19	293813	2153086
20	293810	2153148
21	293685	2153208
22	293625	2153073
23	293531	2153104
24	293553	2153203
25	293541	2153250
26	293426	2153294
27	293391	2153215
28	293532	2153130
29	293510	2153057
30	293456	2152960
31	293386	2152906
32	293004	2153500
33	293300	2153529
34	293680	2153565

ANUALIDAD 008 - 2028		
Vértices	X	Y
1	292730	2153738
2	292080	2153600
3	292080	2155035
4	292700	2155189
5	292730	2153738

ANUALIDAD 013 - 2033		
Vértices	X	Y
1	289400	2153033
2	288617	2152867
3	288821	2154228
4	289420	2154376
5	289400	2153033

ANUALIDAD 016 - 2036		
Vértices	X	Y
1	293850	2149500
2	293800	2148485
3	292900	2148519
4	292900	2149250

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 43



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

ANUALIDAD 017 - 2037		
Vértices	X	Y
1	293100	2149500
2	292900	2149500
3	292900	2149250
4	292200	2149250
5	292250	2150372
6	293100	2150378
7	293100	2149500

ANUALIDAD 018 - 2038		
Vértices	X	Y
1	294150	2149500
2	293850	2149500
3	293100	2149500
4	293100	2150378
5	294150	2150385
6	294150	2149500

ANUALIDAD 019 - 2039		
Vértices	X	Y
1	294531	2149500
2	294470	2148634
3	295786	2148573
4	295840	2148409
5	293800	2148485
6	293850	2149500
7	294150	2149500
8	294531	2149500

ANUALIDAD 020 - 2040 a		
Vértices	X	Y
1	294531	2149500
2	294150	2149500
3	294150	2150385
4	294878	2150391
5	295294	2149648
6	294538	2149616
7	294531	2149500

ANUALIDAD 020 - 2040 b		
Vértices	X	Y
1	293624	2153926
2	293775	2153874
3	293791	2153909
4	293798	2153943
5	293802	2153956
6	294039	2153600
7	293300	2153529
8	293300	2153854
9	293624	2153926

CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **20 años para el aprovechamiento forestal maderable para iniciar el ciclo de corta**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
Ejido Los Lagartos	200	20	Irregular	Método Silvícola Peninsular	31 de diciembre de 2040

SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Los Lagartos	5,322.39	4,823.32	1,846.51

Predio	Superficie a intervenir	Volumen (Metros cúbicos)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

	(hectáreas)	
Ejido Los Lagartos	1,846.51	86,451.94 (Ochenta y seis mil cuatrocientos seis punto cincuenta y uno)

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Brosimum alicastrum	24.13	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Manilkara zapota	35.46	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Bursera simaruba	196.41	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Lysiloma latisiliquum	434.07	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Metopium brownei	0.8	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Piscidia piscipula	278.51	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Spondias mombin	30.31	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Comunes tropicales	2,834.50	Metros cúbicos rollo
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Swartzia cubensis	10.8	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Caesalpinia platyloba	6.17	Metros cúbicos VTA.
1	10/11/2020 - 31/12/2021	91.99	Simira salvadorensis	3.64	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				3,854.80	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/2022 - 31/12/2022	91.70	Brosimum alicastrum	6.4	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	91.70	Manilkara zapota	122.12	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	91.70	Bursera simaruba	194.7	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	91.70	Piscidia piscipula	5.95	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	91.70	Comunes tropicales	2,852.25	Metros cúbicos rollo
2	01/01/2022 - 31/12/2022	91.70	Swartzia cubensis	8.85	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	91.70	Caesalpinia platyloba	17.04	Metros cúbicos VTA.
2	01/01/2022 - 31/12/2022	91.70	Simira salvadorensis	13.35	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				3,220.66	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Brosimum alicastrum	15.32	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Manilkara zapota	138.3	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Bucida buceras	2.26	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Bursera simaruba	212.72	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Lysiloma latisiliquum	225.59	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Metopium brownei	59.86	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Piscidia piscipula	261.51	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Pseudobombax ellipticum	9.48	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Spondias mombin	2.98	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Comunes tropicales	2,356.59	Metros cúbicos rollo
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Swartzia cubensis	1.81	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Caesalpinia platyloba	13.97	Metros cúbicos VTA.
3	01/01/2023 - 31/12/2023	88.12	Simira salvadorensis	27.11	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				3,327.50	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	-----------------	---------	--------------	------------------

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 31 de 43





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Brosimum alicastrum	44.47	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Manilkara zapota	37.86	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Bucida buceras	28.91	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Bursera simaruba	262.41	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Lysiloma latisiliquum	45.57	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Metopium brownei	15.52	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Piscidia piscipula	175.3	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Spondias mombin	65.67	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Comunes tropicales	3,589.76	Metros cúbicos rollo
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Swartzia cubensis	4.06	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Caesalpinia platyloba	3.74	Metros cúbicos VTA.
4	01/01/2024 - 31/12/2024	92.73	Simira salvadorensis	8.99	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				4,282.26	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Brosimum alicastrum	35.52	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Manilkara zapota	40.4	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Bucida buceras	29.16	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Bursera simaruba	151.16	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Piscidia piscipula	41.6	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Spondias mombin	34.26	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Comunes tropicales	3,804.30	Metros cúbicos rollo
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Swartzia cubensis	11.26	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Caesalpinia platyloba	1.19	Metros cúbicos VTA.
5	01/01/2025 - 31/12/2025	91.67	Simira salvadorensis	8.45	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				4,157.30	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Brosimum alicastrum	69.11	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Manilkara zapota	129.21	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Bursera simaruba	248.42	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Lysiloma latisiliquum	391.36	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Metopium brownei	12.49	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Piscidia piscipula	790.95	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Pseudobombax ellipticum	60.62	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Spondias mombin	93.39	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Comunes tropicales	2606.34	Metros cúbicos rollo
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Swartzia cubensis	11.72	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Caesalpinia platyloba	40.53	Metros cúbicos VTA.
6	01/01/2026 - 31/12/2026	92.63	Simira salvadorensis	30.13	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				4,484.27	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Brosimum alicastrum	158.87	Metros cúbicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
REMEMBRATA A LA PATRIE

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Manilkara zapota	407.48	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Bucida buceras	2.1	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Bursera simaruba	285.39	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Metopium brownei	190.56	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Piscidia piscipula	79.78	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Pseudobombax ellipticum	50.23	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Comunes tropicales	5005.84	Metros cúbicos rollo
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Swartzia cubensis	20.81	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Caesalpinia platyloba	72.86	Metros cúbicos VTA.
7	01/01/2027 - 31/12/2027	92.91	Simira salvadorensis	36.42	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				6,310.34	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Brosimum alicastrum	366.44	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Manilkara zapota	845.79	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Bursera simaruba	381.86	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Lysiloma latisiliquum	28.35	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Metopium brownei	176.51	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Piscidia piscipula	139.12	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Pseudobombax ellipticum	372.87	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Spondias mombin	35.17	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Comunes tropicales	5487.23	Metros cúbicos rollo
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Swartzia cubensis	67.22	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Caesalpinia platyloba	26.92	Metros cúbicos VTA.
8	01/01/2028 - 31/12/2028	91.76	Simira salvadorensis	41.47	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				7,968.95	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Brosimum alicastrum	147.48	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Manilkara zapota	509.76	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Bursera simaruba	387.63	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Lysiloma latisiliquum	166.03	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Metopium brownei	59.45	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Piscidia piscipula	280.69	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Pseudobombax ellipticum	110.72	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Spondias mombin	75.79	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Comunes tropicales	4102.04	Metros cúbicos rollo
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Swartzia cubensis	16.39	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Caesalpinia platyloba	65.9	Metros cúbicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2029	92.50	Simira salvadorensis	26.1	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				5,947.98	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Brosimum alicastrum	211.83	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Manilkara zapota	907.65	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Bursera simaruba	286.79	Metros cúbicos VTA.

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 33 de 43



Handwritten signature and blue ink stamp



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Lysiloma latisiliquum	417.03	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Metopium brownei	462.28	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Piscidia piscipula	175.37	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Pseudobombax ellipticum	214.47	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Comunes tropicales	3720.9	Metros cúbicos rollo
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Swartzia cubensis	5.85	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Caesalpinia platyloba	104.38	Metros cúbicos VTA.
10	01/01/2030 - 31/12/2030	92.50	Simira salvadorensis	14.5	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				6,521.05	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Brosimum alicastrum	147.35	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Manilkara zapota	1049.53	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Bursera simaruba	341.95	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Lysiloma latisiliquum	227.68	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Metopium brownei	834.29	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Piscidia piscipula	154.31	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Pseudobombax ellipticum	61.01	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Comunes tropicales	3651.12	Metros cúbicos rollo
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Swartzia cubensis	75.09	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Caesalpinia platyloba	100.9	Metros cúbicos VTA.
11	01/01/2031 - 31/12/2031	92.00	Simira salvadorensis	106.37	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				6,749.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Brosimum alicastrum	106.48	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Manilkara zapota	652.78	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Bursera simaruba	500.31	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Lysiloma latisiliquum	282.41	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Metopium brownei	198.58	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Piscidia piscipula	575.37	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Pseudobombax ellipticum	184.34	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Spondias mombin	52.56	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Comunes tropicales	3331	Metros cúbicos rollo
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Dendropanax arboreus	14.4	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Swartzia cubensis	194.78	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Caesalpinia platyloba	29.65	Metros cúbicos VTA.
12	01/01/2032 - 31/12/2032	93.20	Simira salvadorensis	32.24	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				6,154.90	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Brosimum alicastrum	101.11	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Manilkara zapota	441.41	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Bursera simaruba	430.07	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Lysiloma latisiliquum	850.52	Metros cúbicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Metopium brownei	302.58	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Piscidia piscipula	434.82	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Pseudobombax ellipticum	127.04	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Spondias mombin	59.86	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Comunes tropicales	3161.55	Metros cúbicos rollo
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Swartzia cubensis	4.17	Metros cúbicos VTA.
13	01/01/2033 - 31/12/2033	91.70	Caesalpinia platyloba	63.68	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				5,976.81	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Brosimum alicastrum	25.56	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Manilkara zapota	128.69	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Bucida buceras	56.98	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Bursera simaruba	301.4	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Lysiloma latisiliquum	669.8	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Metopium brownei	55.84	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Piscidia piscipula	316.6	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Pseudobombax ellipticum	13.94	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Spondias mombin	2.29	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Comunes tropicales	1802.01	Metros cúbicos rollo
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Swartzia cubensis	31.52	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Caesalpinia platyloba	42.7	Metros cúbicos VTA.
14	01/01/2034 - 31/12/2034	91.10	Simira salvadorensis	16.27	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				3,463.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Brosimum alicastrum	2.03	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Manilkara zapota	249.39	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Bucida buceras	127.29	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Bursera simaruba	201.51	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Lysiloma latisiliquum	314.1	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Metopium brownei	27.42	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Piscidia piscipula	332.26	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Pseudobombax ellipticum	1.26	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Spondias mombin	10.54	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Comunes tropicales	2003.85	Metros cúbicos rollo
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Caesalpinia platyloba	29.99	Metros cúbicos VTA.
15	01/01/2035 - 31/12/2035	92.30	Simira salvadorensis	15.66	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				3,315.30	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
16	01/01/2036 - 31/12/2036	92.40	Manilkara zapota	107.37	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	92.40	Bucida buceras	20.46	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	92.40	Bursera simaruba	98.8	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	92.40	Piscidia piscipula	77.97	Metros cúbicos VTA.
16	01/01/2036 - 31/12/2036	92.40	Comunes tropicales	1159.12	Metros cúbicos rollo

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 43





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SEMARNAT, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

16	01/01/2036 - 31/12/2036	92.40	Simira salvadorensis	24.72	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				1,488.44	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Manilkara zapota	25.57	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Bucida buceras	143.48	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Bursera simaruba	269.2	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Lysiloma latisiliquum	499.11	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Metopium brownei	31.4	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Platymiscium yucatanum	306.29	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Pseudobombax ellipticum	4.76	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Spondias mombin	7.14	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Comunes tropicales	1001.49	Metros cúbicos rollo
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Caesalpinia platyloba	7.18	Metros cúbicos VTA.
17	01/01/2037 - 31/12/2037	93.50	Simira salvadorensis	5.94	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				2,301.56	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Brosimum alicastrum	17.63	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Manilkara zapota	388.03	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Bursera simaruba	209.96	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Lysiloma latisiliquum	296.26	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Metopium brownei	6.86	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Piscidia piscipula	261.68	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Pseudobombax ellipticum	18.47	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Swartzia cubensis	56.93	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Comunes tropicales	805.36	Metros cúbicos rollo
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Caesalpinia platyloba	19.59	Metros cúbicos VTA.
18	01/01/2038 - 31/12/2038	90.60	Simira salvadorensis	8.48	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				2,089.25	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
19	01/01/2039 - 31/12/2039	91.40	Brosimum alicastrum	7.68	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	91.40	Manilkara zapota	289.43	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	91.40	Bursera simaruba	86.27	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	91.40	Piscidia piscipula	315.28	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	91.40	Pseudobombax ellipticum	9.85	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	91.40	Comunes tropicales	1270.95	Metros cúbicos rollo
19	01/01/2039 - 31/12/2039	91.40	Caesalpinia platyloba	17.74	Metros cúbicos VTA.
19	01/01/2039 - 31/12/2039	91.40	Simira salvadorensis	35.70	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				2,032.90	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Brosimum alicastrum	38.04	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Manilkara zapota	12.22	Metros cúbicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA FEMSA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N° 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Bursera simaruba	262.01	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Lysiloma latisiliquum	186.13	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Metopium brownei	112.82	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Piscidia piscipula	376.57	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Pseudobombax ellipticum	3.39	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Spondias mombin	14.16	Metros cúbicos VTA.
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Comunes tropicales	1795.03	Metros cúbicos rollo
20	01/01/2040 - 31/12/2040	97.80	Caesalpinia platyloba	4.10	Metros cúbicos VTA.
Subtotal				2,804.47	
Gran Total				86,451.94	

VIGENCIA.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2040.

QUINTO.- El **Promoviente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; el Artículo 72, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Unidades Administrativas de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto.

SÉPTIMO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

OCTAVO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa de manera previa, en los términos previstos en los artículos **6 y 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. De igual forma realizar el pago de Derechos señalado

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 37 de 43



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO

SENADOR DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

en el **Artículo 194-Y** párrafo segundo de la **Ley Federal de Derechos vigentes**, anexándolo al trámite **SEMARNAT-03-013**.

NOVENO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Unidad Administrativa determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.
2. El **promovente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Antes de pretender aprovechar en cada anualidad las especies de Granadillo (*Platymiscium yucatanum*) y Siricote (*Cordia dodecandra*), el promovente deberá de presentar ante esta Unidad Administrativa, para su validación el Estudio Poblacional el cual debe contener la respectiva ubicación de cada árbol por aprovechar en coordenadas UTM, DATUM WG84, a través del trámite SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario o modificar el programa de manejo.
4. Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberán ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución.





Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente** de los caminos que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
- Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna** en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color	Diámetros cm
Pintura	Roja	De ≥ 5

- Se asignan los siguientes Códigos de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Los Lagartos	P-23-006-ELL-001/20

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994, y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007., Así mismo, deberá incluir dichos cumplimientos en el informe anual señalado en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 91** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **95** y **96** de su **Reglamento**.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante esta Unidad Administrativa de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012.
- Se establece que al momento de solicitar las remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá presentar la relación de marcado por especies, distribución de productos (primario, secundario y desperdicio) y por tratamientos, es decir, en cada solicitud de remisiones forestales, para el 10% del área de corta donde se realizarán actividades de **corta total**, deberán de presentar una relación de marcado por especie, con su distribución de productos, así como las coordenadas impresas y digitales del área de corta total.



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Así mismo, en cada solicitud de remisiones forestales, para el 90% del área de corta donde realizarán actividades de **tratamientos intermedios**, deberán presentar una relación de marqueo, por especie, con su distribución de productos. Estos dos tratamientos, acumularán un 27% de la **posibilidad total**.

13. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 20 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 70% para primarios, 20% para secundarios, desperdicio 10% VTA y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
14. Las especies registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; Cedro rojo (*Cedrela odorata*), Jobillo (*Astronium graveolens*); Zamia (*Zamia polymorpha*) y Despeinada (*Beaucarnea plabilis*); con categoría de sujeta a amenazada, estas no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGV). Así mismo, las especies de fauna silvestre tales como; Oso ormiguero (*Tamandea mexicana*) y Tucan (*Ramphastos sulfuratus*, con categoría de sujeta a amenazada, entre otras.
15. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
16. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
17. La regulación de los aprovechamientos se basa en el Método Silvícola Peninsular, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: *Amapola (Pseudobombax ellipticum)*, *Chaca rojo (Bursera simaruba)*, *Chactecoc (Simira salvadorensis)*, *Chacteviga (Caesalpinea platyloba)*, *Chechen negro (Metopium brownei)*, *Jabin (Piscidia piscipula)*, *Jobo (Spondias mombin)*, *Katalox (Swartzia cubensis)*, *Ramon (Brosimum alicastrum)*, *Sachaca (Dendropanax arboreus)*, *Tzalam (Lysiloma bahamensis)* y *Zapote (Manilkara zapote)*, el diámetro a la Altura del Pecho (**DAP**) será mayor o igual a **5 centímetros para aprovechar en sus dos tratamientos**. El producto maderable será marcado con el método de **Pintura (Roja)**.
18. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: *Abal ak (Spondias purpurea)*, *Anonilla (Annona reticulata)*, *Arrocillo (Albizia tomentosa)*, *Baal che (Lonchocarpus punctatus)*, *Beel siinik (Alvaradoa amorphoides)*, *Boob (Coccoloba spicata)*, *Boob chich (Coccoloba cozumelensis)*, *Box kaatzin (Senegalia gaumeri)*, *Chalche (Solanum erianthum)*, *Chiin took (Krugiodendron ferreum)*, *Chimay (Acacia pennatula)*, *Chumloob (Hippocratea excelsa)*, *Chuun (Cochlospermum vitifolium)*, *Copal (Protium copal)*, *Cruz kiix (Randia obcordata)*, *Elemuy (Mosannonna depressa)*, *Flor de mayo (Plumeria rubra)*, *Guaya (Melicoccus oliviformis)*, *Guayabillo (Psidium sartorianum)*, *Ikiche (Erythroxylum rotundifolium)*, *Ixilim che (Casearia corymbosa)*, *Kaan chunuup (Thouinia paucidentata)*, *Kanasin (Lonchocarpus rugosus)*, *Kaskaat (Luehea speciosa)*, *Kiis yuuk (Eugenia axillaris)*, *Kitamche (Caesalpinia gaumeri)*, *Koo lok (Talisia floresii)*, *Laurelillo (Nectandra salicifolia)*, *Limonaria (Trichilia minutiflora)*, *Lum che (Karwinskia humboldtiana)*, *Majahua (Hampea trilobata)*, *Mora (Chlorophora tinctoria)*, *Pata de vaca (Bauhinia divaricata)*, *Pech kitam (Randia aculeata)*, *Perez kuuch (Croton arboreus)*, *Pixtoon (Phyllanthus grandifolius)*, *Pomol che (Jatropha gaumeri)*, *Sabak che (Coutarea hexandra)*, *Sak itsa (Neomillspaughia emarginata)*, *Sak loob (Eugenia foetida)*, *Sak yaab (Gliricidia sepium)*, *Siip che (Bunchosia swartziana)*, *Siliil (Diospyros salicifolia)*, *Subin duul (Acacia dolichostachya)*, *Sutup (Croton sutup)*, *Taakin che (Caesalpinia yucatanensis)*, *Taatsi (Hippocratea celastroides)*, *Tabaquillo (Aseis yucatanensis)*, *Tamay (Zuelania guidonia)*, *Tas taab (Guettarda combsii)*, *Toj*





Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

yuub (*Coccoloba acapulcensis*), Tres Marías (*Capparis quiringuensis*), Tsiitsil che (*Gymnopodium floribundum*), Tsiw che (*Pithecellobium dulce*), Uña de gato (*Pisonia aculeata*), Waaxiim (*Leucaena leucocephala*), Xuul (*Lonchocarpus xuul*), Yaax eek (*Chloroleucon mangense*), Yaiti (*Gymnanthes lucida*), Yuuy (*Casimiroa sapota*), Zapotillo (*Pouteria reticulata*). Este grupo de **Palizada** el Diámetro Normal (**DN**) será mayor y/o igual a 5 centímetros en adelante, en los dos tratamientos y serán marcados con **Pintura Roja**.

19. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos**, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.
20. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.
21. De conformidad con el **artículo 51** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos**, Quintana Roo, mediante el tramite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
22. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Los Lagartos**, Municipio de José María Morelos, se estableció un turno de 200 años, diez ciclos de corta de 20 años, dentro del cual el aprovechamiento para cumplir con el ciclo de corta.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
27. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
28. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
29. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

30. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
31. Deberá tener el **Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos**, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

DECIMO PRIMERO.- El promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa con **copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo**, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al termino de dichas actividades.

DECIMO SEGUNDO.- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **SERVICIOS SILVOAGROPECUARIOS S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro QROO, Tipo VI, Volumen 2, Número 16** y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO TERCERO.- El titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales, mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes. Los avisos de cambio de prestador de servicios técnicos forestales deberán presentarse a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación; conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT** y a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de las Resueltas y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO SEXTO.- Informar a la promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el **Art. 13** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los **artículos 63, 64, 65 y 67** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0998/020

002792

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el **artículo 66** de dicho ordenamiento legal.

DÉCIMO OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO.- Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Notificar a los **C. C. Amalio Balam Catzim, Marisol Balam Chi y Margarito Dzib Carballo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Los Lagartos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, respectivamente, así como a la autorizada para oír y recibir notificaciones, a los **C. C. Ing. Alfredo M. Huchin Chable, Rubén Uu Chi y David del Ángel Santos**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte."*

BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018

- C. c. p.: Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F., dgafs@semarnat.gob.mx.
- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx.
- Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial dgpairs@semarnat.gob.mx
- Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad.
- Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.
- Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.- SEMA (Consejo Forestal).- Ciudad Chetumal.
- Minutario.- Delegado.- Edificio.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 23/L7-0123/10/19

AGH / YMG / SPA



302225

REGISTRARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
QUINTANA ROO